 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 24

VSC-PARP-010-2026

ESTADO No. PARP-010-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **11 de febrero del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-143010	PEDRO CUERO VALLEJO	09/FEB /2026	PARP 022	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KAS-14301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>DECLARACIONES</p> <p>1. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de evaluación de la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO presentado mediante radicado No.20241003024652 y No. 20241003024672 de fecha 01 de abril de 2024, y 20241003163622 de fecha 27 de mayo de 2024 dentro del Contrato de Concesión No. KAS-14301, como quiera que el titular minero no presentó, ni atendió los requerimientos realizados en Auto PARP No. 382 de 25 de julio de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-072-2024 de 26 de julio de 2024, y nuevamente requerido mediante Auto PARP No. 413 de 10 de octubre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-108-2025 de 14 de octubre de 2025. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Contra la</p>

ESTADO PARP-010-2026 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026



presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 007 del 20 de enero de 2026.**

APROBACIONES

1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **KAS-14301** el pago del canon superficiario correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje del Contrato de Concesión No. **KAS-14301**, equivalente a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$499.110)** incluidos los intereses; consignados en la cuenta convenio con INGEOMINAS 04908281-1 del Banco Davivienda, según recibo de pago No. 29233910 de fecha de pago 30 de septiembre de 2011; y en la cuenta de ahorros No. 000214239 del Banco de Bogotá, según transacción No. CUS 1857869491 de fecha de 16 de octubre de 2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.2** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 007 del 20 de enero de 2026.**

2. APROBAR el documento técnico denominado "METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN" presentado por el titular minero del Contrato de Concesión No. **KAS-14301**, con radicado **20251004234512 de fecha 21 de octubre de 2025**; con base en la evaluación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 007 del 20 de enero de 2026.** Lo anterior no sin antes calificar que su implementación será verificada y/o validada en las inspecciones de campo que a futuro se efectúen al título minero y que el mismo podrá ser sujeto de requerimiento en caso de evidenciarse necesario. Igualmente se recuerda al titular minero que, en caso de realizar alguna modificación al proceso productivo, deberá ajustar y/o actualizar el documento objeto de la presente aprobación.

IMPROBACIONES



ESTADOS

1. NO APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **KAS-14301** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para los minerales de Gravas y Arenas, correspondientes al:

- **IV** trimestre de **2023**, presentado con radicado No. 20251004234512 de fecha 21 de octubre de 2025.
- **III** trimestre de **2025**, diligenciado en evento ANNA No. **814772** de fecha 16 de octubre de 2025 y presentado con radicado 20251004227532 de 07 de noviembre de 2025.

Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 007 del 20 de enero de 2026**.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión No. **KAS-14301**, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*"; para que realice la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Gravas y Arenas, correspondiente a los trimestres **III** de **2025**, teniendo en cuenta que el diligenciado en evento ANNA No. **814772** de fecha 16 de octubre de 2025 y presentado con radicado 20251004227532 de 07 de noviembre de 2025, presenta error en lo siguiente:

- Aunque se reportó que la totalidad del mineral fue comercializado no se diligenció ni detalle de manera específica en el formulario cual fue el destino del mineral, ni se relacionó el documento de identificación cédula o NIT del comercializador, consumidor y/o planta de beneficio asociado a la venta, así como tampoco se indicó la cantidad de minera específica comercializada. Nota: Si el comercializador, consumidor y/o planta de beneficio se encuentra registrado en RUCOM la plataforma indicará "AUTORIZADO", en caso contrario se despliega "NO AUTORIZADO".
- Aunque se reportó que la totalidad del mineral fue comercializado, en el ítem de "**Cantidad Mineral Remanente**" se declara por error nuevamente la totalidad de la cantidad de mineral producido. Por lo tanto, se destaca que en esta sección (Cantidad mineral remanente) solo se debe indicar la diferencia existente entre la



ESTADOS

					<p>cantidad de producción y la cantidad de comercialización Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 007 del 20 de enero de 2026. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado, su respectivo soporte de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado.</p> <p>2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14301, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>"; para que realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Gravas y Arenas, correspondiente a los trimestres IV de 2023; y IV trimestre de 2025, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 007 del 20 de enero de 2026. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado, su respectivo soporte de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado.</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

				<p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KAS14301, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, a través del aplicativo tecnológico ZETA, la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO en lo que respecta a la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO); de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020 y recomendación realizada en el numeral 3.10 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 007 del 20 de enero de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</p> <p>4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14301, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada por la Resolución No. 441 de 2024, para que realice, a través de la "PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN", mediante el diligenciamiento del Formulario Web, la presentación de los siguientes Formatos de Registro de Información FRI:</p> <table border="1" data-bbox="1223 1255 2387 1369"> <thead> <tr> <th>Formato de Registro de Información FRI</th> <th>Periodo</th> <th>Fecha de Corte de la Información</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Producción</td> <td>Septiembre 2025</td> <td>30/09/2025</td> </tr> </tbody> </table>	Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información	Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información								
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025								



Agencia
Nacional de Minería

**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS**

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 6 - de 24

					Producción	Octubre 2025	31/10/2025
					Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
					Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
					Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
					Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
					Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
					Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
					Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
					Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
					Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
					Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
					Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025

ESTADO PARP-010-2026 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026



Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025
Regalías	octubre a diciembre 2025	31/12/2025
Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026

Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.6** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 007 del 20 de enero de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que el titulo minero **KAS-14301**, cuenta con instrumento ambiental otorgado por **CORPOAMAZONIA** mediante Resolución No. **Resolución No. DTP 0564 del 06 de mayo de 2019**, y su modificatoria, la **Resolución DG No. 0848 del 30 de septiembre de 2020**.
- 2. INFORMAR** que el titulo minero **KAS-14301**, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante **Auto PARP-342- 16 del 27 de octubre de 2016**.
- 3. INFORMAR** que el titular del Contrato de Concesión No. **KAS-14301** se encuentra debidamente publicado en el **Registro Único de Comercializador de Minerales** como **Explotador Minero Autorizado**. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 007 del 20 de enero de 2026**.
- 4. INFORMAR** al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA** y/o **CAUSAL DE CADUCIDAD**, según corresponda, así:
AUTO No. 908-1563 AnnA de 24 de septiembre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-086-2024 de 25 de septiembre de 2024**, relativo a:



ESTADOS

				<ul style="list-style-type: none">- Realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo. Auto PARP No. 586 del 10 de diciembre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP No. PARP-116-2024 de 11 de diciembre de 2024, respecto de:<ul style="list-style-type: none">- Allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de gravas y arenas, correspondiente al III Trimestre de 2024, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 007 del 20 de enero de 2026.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes de enero, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/controlproduccion.</p> <p>6. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través Trámites en Línea – Ventanilla Única de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: "Pago de Canon y Cartera" (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o "Pago de Regalías" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos</p>
--	--	--	--	---



solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficiario, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.**

7. RECORDAR al titular minero a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "**diligenciados digitalmente**" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de **Trámites en Línea - Ventanilla Única "Pago de Regalías"** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "**radicación**" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "**presentado**" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.



ESTADOS

					<p>8. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 007 del 20 de enero de 2026 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. 430-46-99400000281 Anexo 0. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i>.</p> <p>9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14301, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, NO está superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 006 del 19 de enero de 2026</p> <p>10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 007 del 20 de enero de 2026.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 022 KAS-14301 CT007 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLU-11B	CANTERA MACHINES EMPRESA	09/FEB /2026	PARP 023	DISPOSICIONES



		ASOCIATIVA DE TRABAJO		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLU-11B, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. FLU-11B, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "<i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>", para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA la renovación de la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el 17 de noviembre de 2025 hasta el día 16 de noviembre de 2026, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 006 del 19 de enero de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta todas las prescripciones establecidas en la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, entre las que se encuentra contener la previsión de que en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, y la anotación de que la póliza no expirará por falta de pago de la prima y que la misma no puede ser revocada unilateralmente, según lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. FLU-11B, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>"; para que realice la radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a:</p>
--	--	--------------------------	--	--



ESTADOS

						Trimestr e	Evento No.	Fecha
						IV-2022	799326	15 de septiembre de 2025
						I-2023	767150	27 de junio de 2025
						I-2023	799337	15 de septiembre de 2025
						I-2023	800416	17 de septiembre de 2025
						II-2023	799351	15 de septiembre de 2025
						II-2023	800427	17 de septiembre de 2025
						III-2023	799728	15 de septiembre de 2025
						III-2023	800433	17 de septiembre de 2025
						III-2023	800438	17 de septiembre de 2025
						III-2023	800440	17 de septiembre de 2025
						IV-2023	800446	17 de septiembre de 2025
						I-2024	800491	17 de septiembre de 2025
						II-2024	800482	17 de septiembre de 2025
						III-2024	800473	17 de septiembre de 2025
						IV-2024	800468	17 de septiembre de 2025
						I-2025	800456	17 de septiembre de 2025
						II-2025	800458	17 de septiembre de 2025



ESTADOS

				<p>Según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería los eventos anteriormente indicados. <u>Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.</u> Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 006 del 19 de enero de 2026.</p> <p>3. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. FLU-11B, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>"; para que realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de gravas, correspondiente a los trimestres III y IV de 2025, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 006 del 19 de enero de 2026. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado, su respectivo soporte de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado.</p>
--	--	--	--	--



ESTADOS

4. REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **FLU11B**, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería copia del Acto Administrativo y de su constancia de ejecutoria en el cual se realice la modificación y/o actualización de la Resolución No. 317 de 21 de mayo de 2010 en la cual se expidió un Plan de Manejo Ambiental, expedido por la autoridad ambiental competente (Anexando el Concepto Técnico de Evaluación Integral de Viabilidad del Licenciamiento) o constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.4** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 006 del 19 de enero de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **FLU-11B**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada por la Resolución No. 441 de 2024, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, mediante el diligenciamiento del **Formulario Web**, la presentación de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Producción	Noviembre 2025	30/11/2025



ESTADOS

					Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
					Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
					Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
					Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
					Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
					Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
					Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
					Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
					Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
					Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025



					<table border="1"> <tr> <td>Regalías</td> <td>octubre a diciembre 2025</td> <td>31/12/2025</td> </tr> <tr> <td>Inventario de Maquinaria</td> <td>Periodo 2024</td> <td>31/12/2024</td> </tr> <tr> <td>Inventario de Maquinaria</td> <td>Periodo 2025</td> <td>31/12/2025</td> </tr> <tr> <td>Proyecciones</td> <td>Periodo 2026</td> <td>31/12/2025</td> </tr> </table> <p>Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 006 del 19 de enero de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.</p> <p>6. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular Contrato de Concesión No. FLU11B, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que realice la presentación del Plan de Gestión Social PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001. Para lo anterior deberá considerar los términos de referencia dispuestos en la Resolución ANM 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 y la escala de producción y capacidad técnica y económica del Proyecto. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la cláusula No. 7.2 del contrato de concesión y en la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 006 del 19 de enero de 2026. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el titulo minero No. FLU-11B, cuenta con instrumento ambiental otorgado por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 317 del 21 de mayo de 2010.</p>	Regalías	octubre a diciembre 2025	31/12/2025	Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024	Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025	Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2025
Regalías	octubre a diciembre 2025	31/12/2025															
Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024															
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025															
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2025															



ESTADOS

					<p>2. INFORMAR que el título minero FLU-11B, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto GLM No. 000493 del 09 de diciembre de 2014</p> <p>3. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. FLU-11B se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 006 del 19 de enero de 2026</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así:</p> <p>Auto PARP No. 361 del 12 de diciembre de 2023, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-111-2023 del 13 de diciembre de 2023, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Allegar Formato Básico Minero – FBM anual de 2017 con su plano anexo.- Allegar Formato Básico Minero – FBM semestral de 2018.- Allegar Formato Básico Minero – FBM semestral de 2019.- Allegar Formato Básico Minero – FBM anual de 2018 con su plano anexo.- Allegar Formato Básico Minero – FBM anual de 2019 con su plano anexo.- Allegar Formato Básico Minero – FBM anual de 2020 con su plano anexo.- Allegar Formato Básico Minero – FBM anual de 2021 con su plano anexo.- Allegar Formato Básico Minero – FBM anual de 2022 con su plano anexo. Auto PARP No. 067 del 07 de febrero de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-010-2024 del 08 de febrero de 2024 relativo a: <ul style="list-style-type: none">• Actualización información de recursos y reservas de minerales en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO). <p>Auto PARP No. 125 de 12 de marzo de 2024, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-020-2024 del 13 de marzo de 2024 relativo a:</p>
--	--	--	--	--	--

ESTADO PARP-010-2026 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026



ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none">- Realice y/o allegue soporte de pago del Trimestre III de 2022, por valor de DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 200.902), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa de interés de 12% efectivo anual.- Presentación del Formato Básico Minero – FBM Anual 2023 con su plano anexo. Auto PARP No. 650 del 26 de diciembre de 2024, notificado mediante estado jurídico No. PARP-125-2024 del 27 de diciembre de 2024:- Presentar la Metodología de Control a la Producción implementada en el proyecto minero. Auto PARP No. 105 de 04 de marzo de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-030-2025 de 05 de marzo de 2025, respecto a:<ul style="list-style-type: none">- Presentación del Formato Básico Minero – FBM Anual 2024 con su plano anexo. Auto PARP No. 258 de 06 de junio de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-068-2025 de 09 de junio de 2025, respecto a:<ul style="list-style-type: none">- De forma INMEDIATA prohíba del ingreso al proyecto minero de todo personal que no se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social y presente toda la documentación que permita acreditar la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los mismos.- Presentar el acta de entrega de dotación y recibo a conformidad de los EPP, de todo el personal que se encuentre vinculado al proyecto minero Cantera Machines, así mismo se deberá allegar el registro fotográfico de los colaboradores usando de manera adecuada la dotación requerida para la labor específica.- Implementar la señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad, dentro de todos los frentes de explotación ubicados a lo largo del título minero FLU-11B; de tal manera que se pueda identificar su numeración conforme al Programa de Trabajos y Obras – PTO, así mismo se debe señalar los patios de acopio, plantas de trituración, vías de acceso y campamentos.- Certificar en el CURSO DE ALTURAS, el nivel requerido de acuerdo a la labor, a los colaboradores que estén expuestos a un riesgo de caídas en alturas mayores a dos (2) metros, y dotar de equipos para trabajos en alturas de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none">- Implementar un "Programa de Prevención y Protección Contra Caídas de Alturas", para los trabajadores que estén expuestos a un riesgo de caídas de alturas mayores a dos (2) metros; lo anterior de conformidad con la normatividad vigente aplicable.- Socializar y publicar el plano de riesgos de la Cantera Machines, se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable para la elaboración de planos mineros: Resolución 504 de 2018, Resolución 40600 de 2015 y Circular 001 de 2023.- Implementar simulacros de respuesta ante emergencias dentro del proyecto minero FLU-11B, de tal manera que los colaboradores puedan conocer e identificar los escenarios de riesgos que existen en el entorno y entender los peligros específicos vinculados la labor desempeñada dentro de la actividad minera, el simulacro debe formar parte del Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias (PPRE).- Realice la corrección de la inclinación de los taludes los cuales no pueden tener pendientes negativas.- Realice el desabombe de rocas en la parte alta de los taludes de los frentes de explotación a través de personal idóneo con capacitación en alturas.- Realice el mantenimiento de cunetas y zanjas de coronación para el control de aguas de escorrentía.- Señalice los puntos en los cuales presenta riesgo de caída de rocas.- Realizar plano de avance de la explotación, enumerando los diferentes frentes de explotación y con el nombre del explotador responsable.- Suministre a los trabajadores los equipos necesarios para realizar el trabajo en alturas.- Presentar la formulación e implementación del SG-SST acorde con la normatividad vigente.- Implementar Plan de Emergencias con el respectivo mapa de riesgos.- Implementar la conformación de COPASST.- Contar con una persona encargada del SG-SST, que formule e implemente y de cumplimiento a la normativa vigente por el Ministerio del Trabajo.- Realizar el curso dictado por la Agencia Nacional de Minería - ANM, cómo Coordinador Logístico de Salvamento Minero, de tal manera que dentro del proyecto minero se cuente con el número de personal capacitado en las cinco
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

					<p>especialidades, como lo son: Primeros auxilios, evacuación y rescate, control de incendios, manejo de materiales y/o sustancias peligrosas y comunicaciones; lo anterior de conformidad con el decreto 539 del 08 de abril de 2022.</p> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 006 del 19 de enero de 2026</p> <p>5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FLU-11B, que el formulario de declaración de producción de regalías correspondiente al II trimestre de 2022, diligenciado a través del SIGM AnnA Minería, mediante evento No. 767151 de fecha 27 de junio de 2025, NO será objeto de evaluación, como quiera que dicho periodo fue objeto de aprobación mediante Auto PARP No. 650 del 26 de diciembre de 2024, notificado mediante estado jurídico No. PARP125-2024 del 27 de diciembre de 2024. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 006 del 19 de enero de 2026</p> <p>6. SOLICITAR a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, en ejercicio del derecho fundamental de petición entre autoridades consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, con el fin, de que, en el marco de las competencias a ella asignadas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se sirva allega copia del acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme, en el cual se le requirió al titular minero del Contrato de Concesión No. FLU-11B, realice la modificación y/o actualización del Plan de Manejo Ambiental concedido mediante Resolución No. 317 del 21 de mayo de 2010.- Se sirva indicar de manera puntual y concreta si el Plan de Manejo Ambiental concedido mediante Resolución No. 317 del 21 de mayo de 2010, se encuentra vigente a la fecha, y si cuenta con autorización y/o viabilidad ambiental por parte de la Autoridad Ambiental para adelantar actividades de explotación, y cuales actividades de manera concreta. <p>Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 006 del 19 de enero de</p>
--	--	--	--	--	--




ESTADOS

				<p>2026. A la petición anterior deberá anexarse copia del presente auto y del informe</p> <p>7. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través Trámites en Línea – Ventanilla Única de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: "Pago de Canon y Cartera" (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o "Pago de Regalías" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.</p> <p>8. RECORDAR al titular minero a partir del 1 de julio de 2024, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "diligenciados digitalmente" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías" de la página web de la Agencia Nacional de Minería <u>digitando el número del evento generando por</u></p>
--	--	--	--	---



				<p><u>Anna Minería para cada Formulario</u>. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "radicación" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "presentado" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería</p> <p>9. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes de enero, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/controlproduccion.</p> <p>10. RECORDAR al titular minero que, a partir del 9 de junio de 2025, el ÚNICO medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico ZETA. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación. Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html</p> <p>11. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLU-11B, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció</p>
--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 23 - de 24

					<p>que el área del título minero, NO está superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 006 del 19 de enero de 2026</p> <p>12. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 006 del 19 de enero de 2026.</p> <p>13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>14. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 023 FLU-11B CT006 2026</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **11 de febrero de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

ESTADO PARP-010-2026 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026



Agencia
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 24 - de 24

ESTADOS


CARMEN HELENA PATINO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

ESTADO PARP-010-2026 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026